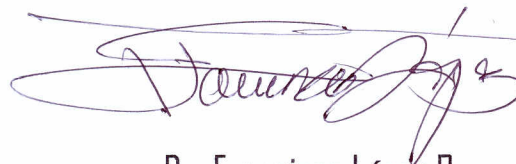


CONSTANCIA

Universidad Central de Nicaragua (UCN), fue autorizada por el Consejo Nacional de Universidades CNU, en sesión N° 10-98 del 18 de noviembre de 1998, y que según la Ley 89 Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, le confiere entre otras la potestad de: expedir certificados de estudio, cartas de egresados, constancias, diplomas, títulos y grados académicos y equivalencias de estudio del mismo nivel realizados en otras Universidades y centros de Educación Superior, nacional o extranjero; así como promover relaciones, mediante convenio, con entidades académicas, científicas y culturales con sede dentro o fuera del país.

Por lo tanto, es una Institución de Educación Superior legalmente establecida que goza de personalidad jurídica propia, y que está regida por la Constitución de la República, Leyes y Reglamentos que se refieren al Subsistema de Educación Superior de Nicaragua.

Por lo tanto, todos certificados grados y todas diplomas son otorgados en conformidad y coherencia con la Ley N° 89, y reconocidos como diplomas, títulos y grados académicos en Nicaragua, según los artículos 7-12 de Ley N° 89.



Dr. Francisco López P
Vice - Rector General

Universidad Central de Nicaragua



Autorizado por el CNU en sesión No. 10-98, del 18 de noviembre de 1998